

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16

Capítulo : 42

Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		221.831.935
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.460.594
	02	Del Gobierno Central		212.460.594
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.496.055
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		107.752.109
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.054.139
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.984
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.821.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.628.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.571.608
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		853
	99	Otros		1.056.380
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		846.729
	10	Ingresos por Percibir		846.729
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		221.831.935
21		GASTOS EN PERSONAL	02	85.497.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	90.708.703
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.187.341
	02	Prestaciones de Asistencia Social		36.828
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		36.828
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.150.513
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.150.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.963.418
	01	Al Sector Privado		3.720
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.720
	03	A Otras Entidades Públicas		43.959.698
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.959.698
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.051
	04	Mobiliario y Otros		444.051
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			41
02	Incluye:			
a)	Dotación máxima de Personal			
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834			
	- N° de cargos			4.443
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664			
	(personal diurno)			
	- N° de horas semanales			20.056
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076			
	(personal con 28 horas)			
	- N° de cargos			295
	- N° de horas semanales			8.260
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 46 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.			
	Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 981.			
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno			
b1)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			1.863.800
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005			
	- Miles de \$			5.252.901
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios			1.772
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios			342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.			
	- Miles de \$			511.328
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			4.946
e)	Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			2.167.810
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			13
	- Miles de \$			101.071
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:			
	- N° de personas			142
	- Miles de \$			158.153
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.			
03	Incluye :			
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664			
	- Miles de \$			343.757